

**ORIGEN Y MAGNITUD DE LA EVASION
EN EL SISTEMA DE PENSIONES
CHILENO DERIVADO DE LA
CAPITALIZACION INDIVIDUAL**

**Osvaldo Macías
Jorge Tarziján**

**PROYECTO REGIONAL DE POLITICA FISCAL
CEPAL - PNUD**



**NACIONES UNIDAS
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE
Santiago de Chile, 1994**

LC/L.818
Abril de 1994

Este trabajo fue preparado por los señores Osvaldo Macías y Jorge Tarziján, Consultores del Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/PNUD.

Las opiniones expresadas en este trabajo, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de la exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

INDICE

	<i>Pág.</i>
PREFACIO	5
INTRODUCCION	7
I. CONCEPTO DE EVASION	9
II. POSIBLES CAUSAS DE EVASION EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES	11
1. Estado de fuentes y usos de fondos del sistema	11
2. Otras variables relevantes	14
III. CUANTIFICACION DE LAS FUENTES Y USOS DE FONDOS DEL SISTEMA	17
1. Fuentes de fondos	17
2. Usos de fondos	18
IV. CUANTIFICACION DE LA EVASION	19
1. Por fuentes de fondos	19
2. Por otras fuentes de evasión	23
3. Evasión por los usos de fondos	27
4. Resumen de evasión total	27
V. EVASION Y DEFICIT FISCAL	29
VI. CONCLUSION	31
Notas	32

PREFACIO

La Serie Política Fiscal tiene el propósito de divulgar los resultados de trabajos impulsados por el Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/PNUD y por el Proyecto Regional sobre Descentralización Fiscal CEPAL/GTZ. Ambos Proyectos operan de manera coordinada, con objetivos y actividades que cubren una vasta gama de temas relativos a las finanzas públicas y a la política fiscal de los países de América Latina y el Caribe.

El trabajo aquí presentado se inscribe dentro del campo de actividades desarrolladas por el Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/PNUD. Se trata de una contribución al V Seminario Regional de Política Fiscal, efectuado en la sede de CEPAL, en Santiago de Chile, entre el 25-28 de Enero de 1993. Esta serie de Seminarios hace parte del plan de trabajo de dicho Proyecto y su realización está programada para la última semana de Enero de cada año. El tema central del V Seminario Regional fue la evasión fiscal, vista desde la perspectiva de las economías de la región y con un enfoque que buscó integrar sus principales componentes, esto es, la evasión tributaria, la evasión aduanera y la evasión en las contribuciones a la seguridad social.

El documento, elaborado por los Sres. Osvaldo Macías y Jorge Tarziján, es un estudio de los factores que podrían generar evasión de fondos en un sistema previsional de capitalización individual como el chileno. El trabajo inicialmente ofrece una definición de evasión apropiada para un sistema de cuentas de capitalización individuales, para luego analizar las tres grandes posibles causas de evasión a partir de un estado de fuentes y usos de fondos de dicho sistema. A continuación se presenta una cuantificación de las fuentes y usos de fondos del sistema, con datos correspondientes al año 1991, para finalmente procederse a una detallada cuantificación y análisis de la evasión. Por último, el trabajo también aborda la relación entre evasión previsional y déficit público en el nuevo sistema de pensiones chileno.

Es de esperar que la presente publicación contribuya a una amplia divulgación de estas materias, tanto entre autoridades responsables por la formulación, diseño e implementación de la política fiscal, como entre investigadores, docentes y especialistas en finanzas públicas del sector público y privado.

INTRODUCCION

El presente artículo tiene como objetivo principal el determinar los factores que pudiesen provocar una evasión de fondos en el sistema previsional chileno derivado de la capitalización individual. Una vez que estos factores hayan sido determinados se intentará su cuantificación. Otro objetivo perseguido en el artículo que se presenta a continuación es determinar la relación entre la evasión y el déficit fiscal en el nuevo sistema de pensiones.

I. CONCEPTO DE EVASION

Definiremos evasión como el menor monto neto de recursos acumulados por los afiliados en las cuentas personales de los Fondos de Pensiones resultante de:

a) un menor ingreso de dinero a los Fondos de Pensiones (cuentas personales) respecto del que debería haber ingresado, lo que denominaremos evasión derivada de las fuentes de fondos,

b) Un menor egreso de dinero de las cuentas individuales respecto del que correspondería haber egresado, lo que se denominará subvaloración de los usos de Fondos, y

c) Una menor acreditación de recursos en las cuentas personales aún cuando dichos recursos se hayan efectivamente enterados, producto de problemas operacionales, de arbitraje, valoración u otros.

II. POSIBLES CAUSAS DE EVASION EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

De acuerdo a la definición anterior, en un régimen previsional derivado de la capitalización individual como el Chileno, la evasión puede, en términos generales, tener tres grandes orígenes: las contribuciones y aportes que recibe el sistema, los beneficios y salidas que éste entrega y las actualizaciones o registro de las operaciones en las cuentas previsionales de los afiliados al sistema.

1. Estado de fuentes y usos de fondos del sistema

Como punto de partida para el establecimiento de las causas de la evasión, consideramos importante obtener un Estado de Fuentes y Usos de Fondos del Sistema de Capitalización Individual. A partir de su confección y análisis, se podrán determinar más claramente los motivos por los que puede existir evasión y realizar una cuantificación de su magnitud.

a) *Fuentes de fondos*

Las Fuentes de Fondos corresponden a aquellos recursos que ingresan al sistema y constituyen la base de su financiamiento. Estas fuentes las podemos dividir en las siguientes partidas.

1) Cotizaciones obligatorias de trabajadores dependientes: A este respecto, la ley establece que los trabajadores afiliados al sistema, menores de 65 años de edad si son hombres y menores de 60 años de edad si son mujeres, estarán obligados a cotizar en su cuenta de capitalización individual el 10% de sus remuneraciones y rentas imponibles.

2) Cotización adicional. Esta cotización se realiza en la misma cuenta y es determinada sobre la misma base que la cotización indicada en el número 1) anterior. Su monto es establecido libremente por cada Administradora y está destinada a su financiamiento, incluido el pago de la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia.

3) Cotizaciones de afiliados independientes. Estos ingresos al sistema provienen de cotizaciones de personas que sin estar subordinadas a un empleador, se encuentren afiliadas al sistema. La tasa de cotización será la misma que para los afiliados dependientes. La renta imponible será aquella que el afiliado independiente declare mensualmente a la Administradora.

4) Cotizaciones voluntarias. Tanto los trabajadores dependientes como independientes pueden efectuar cotizaciones voluntarias en su cuenta de capitalización individual con el objeto de incrementar el capital acumulado en ésta, para financiar una pensión anticipada o incrementar el monto de la pensión.

5) Depósitos de ahorro voluntario. Los trabajadores afiliados al sistema pueden efectuar voluntariamente en la A.F.P. a la cual se encuentran afiliados, depósitos de ahorro voluntario que no tienen el carácter de cotización previsional, y que se depositan en una cuenta personal denominada cuenta de ahorro voluntario.

6) Depósitos de ahorro de indemnización: corresponden a los aportes que realizan los empleadores para cubrir el pago de indemnizaciones del trabajador de casa particular y el de los trabajadores que pactan indemnización con sus empleadores.

7) Aportes adicionales. Son aportes realizados por las Compañías de Seguros de Vida a las Administradoras a la fecha que el afiliado fallezca o se efectúe el segundo dictamen de invalidez, con el objeto de completar el capital necesario para generar y financiar el flujo futuro de pensiones de acuerdo a la legislación vigente.

El capital necesario se determina de acuerdo a las bases técnicas que establecen conjuntamente las Superintendencias de A.F.P. y de Valores y Seguros, utilizando las tablas de mortalidad y expectativas de vida que fija el Instituto Nacional de Estadísticas y la tasa de interés de actualización que señala el Banco Central de Chile.

8) Contribuciones. Corresponden a fondos enterados en la cuenta de capitalización individual del afiliado por las Compañías de Seguros de Vida en los casos de invalidez parcial, en que se determine que el afiliado pueda volver a trabajar. El monto de la contribución equivale al monto de cotizaciones que el afiliado habría acumulado en su cuenta de capitalización individual si hubiese cotizado en dicha cuenta el 10% de las pensiones de invalidez pagadas conforme al primer dictamen.

9) Depósitos convenidos. Corresponden a cotizaciones que se pueden convenir con el empleador con el objeto de incrementar el capital requerido para financiar una pensión anticipada, o para incrementar el monto de la pensión. Generalmente, estos depósitos tienen su origen en negociaciones colectivas y otras formas de acuerdo entre trabajadores y empleadores.

10) Aporte estatal. Corresponde a aportes realizados por el Estado como consecuencia de la garantía estatal respecto de pensiones mínimas de vejez, invalidez y sobrevivencia. Este aporte se canaliza a través de la Tesorería General de la República.

Otros eventos en los que el Estado debe realizar contribuciones corresponden a los casos en que las A.F.P. no puedan cubrir la diferencia en rentabilidad mínima de las inversiones exigida por la ley y aquellos donde la Compañía de Seguros deja de pagar las rentas vitalicias contratadas. En ambos eventos el Estado es el garante último.

11) Bono de Reconocimiento. Es un instrumento emitido por el Instituto de Normalización Previsional expresado en dinero que, cuando corresponde, se adiciona al monto acumulado en el nuevo sistema para efectos del financiamiento de los beneficios otorgados por éste. Este bono es representativo de los períodos de cotizaciones que registren los afiliados en el antiguo sistema.

12) Complemento del bono de reconocimiento. Es también un instrumento expresado en dinero, emitido por el Instituto de Normalización Previsional, cuyo objetivo es reconocer el derecho a pensión que, en el antiguo sistema previsional, habrían tenido los beneficiarios de afiliados al nuevo sistema previsional.

13) Aportes de las Administradoras de Fondos de Pensiones. Existen potenciales aportes que bajo determinadas circunstancias debe realizar la A.F.P. en las cuentas de sus afiliados. Estos aportes están relacionados al aporte adicional y contribuciones mencionadas anteriormente y son exigibles a las A.F.P. en el caso de que la Compañía de Seguros no cumpla con sus obligaciones.

Otro evento en el que la A.F.P. debe realizar un aporte a las cuentas de sus afiliados es en el caso de situarse por debajo de la rentabilidad mínima exigida por la ley a las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo de Pensiones administrado.

b) *Usos de fondos*

Corresponden a los recursos aplicados del Fondo de Pensiones o egresos del sistema. A continuación se mencionan las principales partidas de usos de fondos.

1) Pensiones de vejez. Tienen derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido 65 años de edad si son hombres, y 60 años de edad si son mujeres.

2) Pensiones de Invalidez. Tienen derecho a pensión de invalidez los afiliados no pensionados que sin los requisitos de edad para obtener pensión de vejez, y a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo.

3) Pensiones de sobrevivencia. Son beneficiarios de pensión de sobrevivencia, los componentes del grupo familiar del causante, entendiéndose por tal, el o la cónyuge sobreviviente, los hijos legítimos, naturales o adoptivos, los padres y la madre de los hijos naturales del causante.

Las pensiones de vejez, invalidez y de sobrevivencia se financian con la cuenta de capitalización individual del afiliado y con la garantía estatal cuando corresponde.

4) Cuota mortuoria: Es el beneficio consistente en el retiro del equivalente de hasta 15 U.F. de la respectiva cuenta de capitalización individual por quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral del afiliado fallecido. En los casos en que se estuviese pagando de una renta vitalicia este gasto debe ser financiado por la Compañía de Seguros.

5) Herencias. Corresponde al saldo que permanezca en la cuenta personal de un afiliado fallecido.

6) Excedente de libre disposición. Corresponde al saldo de la cuenta de capitalización individual después que el afiliado hace efectiva su pensión, siempre que ésta cumpla con determinados requisitos establecidos en la Ley.

7) Comisiones. Corresponde a la retribución a que tiene derecho la administradora la que es de cargo del afiliado y se egresa de las cuentas personales o de los retiros según corresponda.

8) Retiros de Ahorro Voluntario y de indemnización. Corresponde a los retiros que en conformidad a la ley puedan efectuar los afiliados que posean una cuenta de ahorro voluntario o de indemnización.

9) Traspasos a Compañías de Seguros. Son los montos que la Administradora debe traspasar a las Compañías de Seguros para el caso de afiliados que hayan optado por pensionarse de acuerdo a la modalidad de renta vitalicia.

2. Otras variables relevantes

Antes de proceder a aplicar y cuantificar el concepto de evasión a partir del esquema anteriormente establecido, estimamos relevante el mencionar otras variables, que se relacionan indirectamente al concepto de evasión al significar un menor monto de fondos imputados en las cuentas personales de los afiliados al sistema, pero que se encuentran dentro del marco legal establecido.

Es importante destacar, sin embargo, que muchas de estas variables si bien es cierto tienen costos desde el punto de vista de la definición de evasión que se ha adoptado en este trabajo, otorgan otros beneficios o bien su modificación para eliminar la evasión provocaría otros costos, cuya magnitud podría ser incluso superior al que provoca su mantención en los términos actuales. Al respecto, la autoridad evalúa periódicamente el funcionamiento del sistema de pensiones, adoptando las medidas correctivas que proceden cuando es pertinente.

Bajo este esquema hemos identificado los siguientes eventos:

1) Fecha de Pago de cotizaciones: Como consecuencia de autorizar el recibo de las cotizaciones obligatorias para afiliados dependientes hasta el día 10 del mes siguiente al de devengamiento del sueldo o renta que origina tales cotizaciones, se produce una pérdida financiera que redundaría en una menor rentabilidad de las inversiones que se puede considerar como una evasión desde el punto de vista del afiliado. Un adelantamiento de esta fecha (ejemplo el día 3 o 5) provocaría una mayor rentabilidad a los afiliados, con el consiguiente aumento en su capital acumulado y mejoramiento de las pensiones y otros beneficios a los que tienen derecho.

2) Anticipo de Comisiones: A raíz del anticipo de comisiones que están autorizadas a realizar las A.F.P. por un máximo mensual equivalente al 70% de las comisiones devengadas el mes anterior al anticipo, se puede producir una pérdida financiera para los afiliados. Esta pérdida proviene del hecho de que las Administradoras retiran las comisiones del Fondo de Pensiones (como anticipo) en un mes determinado y la devolución se realiza posteriormente (con un máximo de treinta días posteriores al anticipo) a los mismos pesos nominales.

3) Cuenta de ahorro voluntario: A raíz de la metodología de valoración de las acciones de Sociedades Anónimas en que es posible invertir recursos de los Fondos de Pensiones (promedio ponderado de los precios de los 10 últimos días de transacción) se pueden producir movimientos de fondos con el objeto de obtener ganancias producto de variaciones que hayan sufrido los precios de las acciones en los últimos 10 días. Esto puede provocar una ganancia para algunos en desmedro de los demás partícipes de ese Fondo, produciéndose en consecuencia una redistribución indeseada de riqueza entre los afiliados.

La ganancia se puede producir, ingresando fondos a la cuenta de ahorro voluntario o efectuando retiros desde esa misma cuenta. En efecto, al producirse un alza en el precio de las acciones de sociedades anónimas elegibles para inversión de los Fondos de Pensiones, se pueden obtener ganancias depositando en las cuentas personales; a la inversa, cuando existan bajas en los precios accionarios convendrá efectuar retiros desde la cuenta de ahorro voluntario, que evite el impacto de esa disminución de precio en los fondos acumulados.

Sin embargo, cualquier solución al potencial problema antes descrito implica un costo a la operación de las cuentas de ahorro voluntario o a la correcta valoración de las inversiones de los Fondos.

4) Comisión Fija: El monto de la pensión a obtener por un afiliado al sistema depende, entre otros factores, del saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual. A su vez el saldo acumulado por el trabajador dependerá de su nivel de renta, de los períodos cotizados, la rentabilidad de las inversiones y la comisión fija. Este último factor influye en el monto de la pensión, ya que no se descuenta directamente de la remuneración imponible del afiliado, sino que en términos prácticos disminuye el porcentaje de cotización obligatoria de éste, siendo por lo tanto menor el monto acumulado en la cuenta personal y por lo tanto menor la pensión para un trabajador afiliado a una AFP que cobra mayores comisiones fijas, a igualdad de las otras variables. Adicionalmente, al tratarse de un cobro de monto fijo, este monto influye en mayor proporción en trabajadores de menor nivel de renta.

No obstante lo anterior, si la comisión fija se descontase de la remuneración imponible, en forma similar a la cotización adicional, podría constituir un elevado tributo a los afiliados de menores ingresos para los cuales la incidencia de esta comisión en proporción a su renta puede ser muy alto.

5) Ajustes operacionales. Corresponden a los Fondos que no han sido oportunamente abonados a las cuentas de capitalización individual, de ahorro voluntario o de ahorro de indemnización. El componente fundamental de este concepto lo constituyen los rezagos del Fondo de Pensiones.

Los rezagos corresponden a toda recaudación del Fondo de Pensiones por concepto de cotizaciones, aportes a la cuenta de ahorro voluntario, traspasos, bonos de reconocimiento, aportes adicionales, transferencias desde la cuenta de ahorro voluntario, aportes regularizadores y diferencias por pagos en exceso, que no se ingresen en las cuentas personales de los afiliados al Fondo en la fecha establecida por la normativa para efectuar la actualización del patrimonio del Fondo de Pensiones.

Asimismo, se consideran también rezagos aquellos recursos que habiendo sido abonados en una cuenta personal, sean eliminados de ésta por haber sido indebida la acreditación, sin que tampoco se abonen a otra cuenta personal.

III. CUANTIFICACION DE LAS FUENTES Y USOS DE FONDOS DEL SISTEMA

De acuerdo a lo mencionado, se puede producir evasión tanto por el lado de las fuentes como de los usos de fondos. Específicamente, y tal como se ha mencionado anteriormente, podríamos definir evasión como una subvaloración de las fuentes, una subvaloración de los usos y otras variables tales como problemas operacionales. A partir de lo anterior, a continuación se procederá a estimar la base que servirá para calcular la evasión producto de cada una de las partidas antes definidas.

Con el objeto de determinar las cifras base sobre las cuales medir la evasión y la magnitud relativa de cada una de ellas, se presentan como base las cifras correspondientes al año 1991. En general, se utilizará el esquema definido en el capítulo II precedente. De acuerdo a éste, las fuentes de fondos del sistema son las siguientes:

1. Fuentes de fondos

	M\$	%
a.1) Cotizaciones obligatorias incluidas la adicional y voluntarias de trabajadores dependientes e independientes.	332 001 714	76.21
a.2) Depósitos de ahorro voluntario	43 458 171	10
a.3) Depósitos de ahorro de indemnización	2 290 133	0.5
a.4) Aportes adicionales	9 409 163	2.16
a.5) Contribuciones	0	0
a.6) Depósitos convenidos	66 961	0.02
a.7) Aporte estatal	1 007 847	0.23
a.8) Bonos de reconocimiento	47 372 613	10.88
a.9) Aportes de las A.F.P *	---	---
TOTAL FUENTES	435 606 602	100

* Dato no disponible

2. Usos de fondos

	M\$	%
b.1) Beneficios pagados	31 178 217	14.80
b.2) Comisiones devengadas	84 998 931	40.37
b.3) Retiros de ahorro voluntario	45 058 401	21.40
b.4) Retiros de ahorro de indemnización	714 389	0.34
b.5) Traspaso a Cías. de Seguros	48 617 674	23.09
Total Usos	210 567 612	100
TOTAL FUENTES - USOS: (a) - (b)	225 038 990	

Del análisis de las cifras de los cuadros anteriores es claro que la partida más importante dentro de las fuentes de fondos está constituida por las cotizaciones de los afiliados (incluida la cotización adicional) que se depositan en las cuentas de capitalización individual.

Asimismo es posible observar que las fuentes superan fuertemente a los usos, siendo la razón de fuentes a usos de aproximadamente 2.07 veces.

Lo anterior configura una situación en la que cuantitativamente, y como primera aproximación, el factor fundamental en la determinación de la evasión lo constituirían las cotizaciones de los trabajadores afiliados al sistema que se depositan en las respectivas cuentas de capitalización individual.

IV. CUANTIFICACION DE LA EVASION

A continuación se mencionan y cuantifican las principales partidas que pueden provocar algún tipo de evasión en el sistema.

1. Por fuentes de fondos

a) *Evasión por cotizaciones de afiliados dependientes*

Esta variable comprende el mayor potencial de evasión. De acuerdo a las instrucciones emitidas por la Superintendencia de A.F.P, respecto de las cotizaciones impagas se pueden distinguir tres tipos de partidas, las que corresponden a:

1) Cotizaciones impagas declaradas.

Corresponden a aquellas cotizaciones que no han sido pagadas dentro del plazo establecido en la ley, y por las cuales el empleador ha efectuado la correspondiente declaración de cotizaciones.

2) Cotizaciones impagas originadas por descuadraturas de planillas.

Corresponden al valor de aquellas cotizaciones pagadas de menos por los empleadores, y que resultan de la comparación de las planillas de detalle y resumen de cotizaciones pagadas. (es decir, las planillas de cotizaciones no cuadran).

3) Cotizaciones impagas no declaradas.

Corresponde al valor estimado de las cotizaciones al Fondo de Pensiones que se encuentran impagas y por las cuales los empleadores no han efectuado la declaración correspondiente.

De acuerdo a cifras extraídas de los Estados Financieros auditados de los Fondos de Pensiones, correspondientes al ejercicio 1991 los valores de las cotizaciones impagas al 31 de Diciembre de 1991, son los siguientes: (se debe resaltar que estos valores corresponden al stock al 31 de Diciembre de 1991).

	M\$	%
- Cotizaciones impagas declaradas	20 802 596	24.41
- Cotizaciones impagas originadas por descuadratura de planillas	2 327 433	2.73
- Cotizaciones impagas no declaradas	62 090 303	72.86
Total	85 220 332	100

Estas cifras representan un 2.26% del valor del Fondo de Pensiones a Diciembre de 1991.

Se debe mencionar que las Administradoras de Fondos de Pensiones no utilizan un método uniforme para estimar las cotizaciones impagas no declaradas. Para estimarlas, en general se utiliza la siguiente estructura:

- i) Se estima el número de afiliados presuntamente morosos.
- ii) Se determina la renta imponible promedio de los afiliados presuntamente morosos.
- iii) Se determina la tasa de cotización obligatoria (incluyendo cotización adicional) a aplicar.
- iv) Se calculan las tasas de interés y los reajustes que corresponde aplicar a las cotizaciones adeudadas.
- v) Finalmente el total de la mora presunta resulta del producto de los factores indicados en los puntos i) a iv) anteriores.

Es interesante señalar los resultados de un estudio encargado por la asociación de AFP en el año 1990, que tenía entre otros objetivos, el determinar las causas que determinan la no cotización en el sistema de pensiones derivado de la capitalización individual. Dicho estudio concluye que las principales causas de no cotización, son las siguientes:

- i) Retiro de afiliados del mercado laboral.

Este factor explica un 41.4% de la no cotización al sistema.

- ii) Trabajadores independientes.

El cambio de categoría, de trabajador dependiente a trabajador independiente es el segundo factor importante de no cotización, con un 36.1 % del total.

iii) Temporeros o trabajadores ocasionales.

El carácter temporal u ocasional de la actividad desempeñada explica el 10.8% de los casos de no cotización.

iv) Trabajadores dependientes.

Existe una cuarta categoría que corresponde a trabajadores dependientes en los cuales el no pago de cotizaciones representa algún grado de morosidad de los empleadores.

Este último factor representa un 11.7% del total; sin embargo, el estudio sólo identifica como morosidad real un 4% del total de la muestra incluyendo rezagos de afiliados no cotizantes, aún cuando no logra dilucidar un 7.4% de las situaciones de no pago, lo cual podría aumentar al 4% de morosidad.

b) *Cotizaciones de afiliados independientes*

Debido a la no obligatoriedad de las cotización para los trabajadores independientes, la subdeclaración de rentas y cotizaciones por este concepto no se puede considerar evasión desde el punto de vista de los recursos que deben ingresar al Fondo de Pensiones.

c) *Cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro voluntario*

Debido a las mismas causas mencionadas en la letra B) anterior, estas partidas tampoco se pueden considerar como fuente potencial de evasión.

d) *Depósitos de ahorro de indemnización*

Existen básicamente dos fuentes que podrían aportar a la evasión por este concepto. La primera de ellas corresponde a los empleadores de trabajadores de casa particular, los que tienen que abonar mensualmente el 4.11% de la remuneración imponible del trabajador con el objeto de aportar al pago de la indemnización correspondiente al momento de terminar el contrato de trabajo.

El segundo factor corresponde a los acuerdos entre trabajadores y empleadores con el objeto de financiar una indemnización al momento de retirarse de la empresa. Este pago se puede pactar al inicio del séptimo año de la relación laboral (en la misma empresa) y se pueden realizar cotizaciones solo hasta el onceavo año de relación laboral.

Debido a la obligatoriedad de enterar los depósitos de ahorro de indemnización y al estricto control que se ejerce, la evasión por este concepto se considera baja. Para estimar su monto, se derivaron relaciones respecto de la evasión por cotizaciones obligatorias y otra información adicional obteniendo una estimación de evasión por este concepto de M\$ 68 704 anual.

e) *Evasión por aporte adicional*

Las probabilidad de ocurrencia de evasión por este concepto es prácticamente cero. Lo anterior debido a que los contratos por estas obligaciones son muy claros y explícitos en cuanto a las responsabilidades del pago y a que los eventos que originan estos pagos son muy fácilmente identificables (invalidez o muerte de un afiliado). Además existe una fuerte contraposición de intereses entre las partes involucradas (Compañía de Seguros, A.F.P y afiliado) donde el no pago por parte de la Compañía de Seguros implica la obligación del pago por parte de las A.F.P, lo que lleva a que estas últimas exijan el cumplimiento de estas obligaciones.

En resumen, independientemente de quien realice el pago y aporte el capital, el afiliado recibirá los montos que le correspondan por lo que no existiría evasión por este concepto.

f) *Evasión por contribuciones*

Para efectos de la evasión, éste concepto es muy similar al de los aportes adicionales. Si la Compañía de Seguros, por cualquier motivo, no cumple con su obligación de pago, ésta debe ser asumida por la AFP, con lo que el resultado para el afiliado en términos del monto acumulado en su cuenta de capitalización individual, va a ser el de no sufrir perjuicios por esta causa.

Se debe mencionar que la Ley que genera el pago por este concepto data de Marzo de 1990 con lo que recién los primeros pagos por este concepto se deberían haber comenzado a recibir en 1992. (Los pagos no se pueden realizar antes de dos años contados desde la vigencia de la Ley).

g) *Evasión por Depósitos convenidos*

Este flujo también tiene un componente voluntario. Sin embargo, una vez que es convenido debe ser pagado, aunque no necesariamente en forma continua en el tiempo (incluso se puede pagar en una sola vez). Debido al muy bajo monto de esta partida en los flujos del sistema (ver cuadro con magnitud de las fuentes de fondos) y a su imposibilidad para calcularlo, se considera que una estimación de evasión de cero por este concepto no es equivocada.

h) *Evasión por aporte estatal*

Es fácil deducir que el riesgo de evasión por este concepto es prácticamente cero. Existirá evasión solo en los eventos en que teniendo el Estado que hacer algún aporte a las cuentas de capitalización individual éste no sea realizado. Dicho en otras palabras, existirá evasión cuando el Estado no cumpla las obligaciones que al respecto le asigna el Decreto Ley No 3.500. Estimamos que no se puede asumir que el Estado siga conductas de este tipo, por lo que la evasión asumida por este concepto será igual a cero.

i) *Evasión por Bono de Reconocimiento y su Complemento*

Como se ha mencionado, los montos correspondientes a estos instrumentos son pagados por el Instituto de Normalización Previsional y cuentan con garantía estatal. Debido a este hecho es que se puede asumir con bastante certeza que la probable evasión por este concepto debiera ser cero.

j) *Evasión producto de los aportes realizados por las AFP*

Nuevamente, los eventuales aportes que deban realizar las AFP a las cuentas de los afiliados no parecen ser sujetos posibles de evasión. Como se ha indicado anteriormente, los aportes que deba realizar la AFP están, potencialmente, constituidos por los aportes adicionales y contribuciones cuando éstos no sean enterados por las Compañías de Seguros y la rentabilidad mínima exigida a las administradoras. Debido a la rigurosa fiscalización de la Superintendencia de AFP, y a la exigibilidad de esos aportes por parte de los afiliados, estos como se mencionó, no parecen ser sujetos probables de evasión.

2. Por otras fuentes de evasión

A continuación, se intenta una cuantificación de las otras causales de evasión analizadas.

a) *Fecha de pago de las cotizaciones*

Como se mencionó, la fecha límite para el pago de las cotizaciones devengadas en el mes t es el día 10 del mes $t+1$, lo cual provoca un costo financiero para los afiliados. Para calcular este costo asumamos, como ejemplo, que la fecha límite para enterar las cotizaciones devengadas en el mes t es el día 5 del mes $t+1$.¹

Costo financiero por 5 días:

$$(M\$ 332\,001\,714 - M\$ 84\,998\,931) * (0.001667 + 0.000833) * 12$$

12

El cálculo anterior entrega como resultado una pérdida total para los afiliados al Fondo de Pensiones equivalente a M\$ 617 507 anual.

Para determinar el monto recién indicado, se consideraron el total de cotizaciones de trabajadores dependientes e independientes durante el año 1991, cifra a la cual se le sustrajo el monto de comisiones devengadas durante ese mismo año (lo relevante para este concepto es la cotización neta). La inflación y rentabilidad por 5 días se calcularon en términos simples.

b) *Anticipo de comisiones*

De la misma manera que en el caso de la fecha de pago, el anticipo de comisiones que pueden realizar las AFP puede provocar una pérdida financiera para los afiliados. Como se ha mencionado, este anticipo (hasta por 30 días) se puede realizar hasta por el 70% de las comisiones devengadas durante el mes anterior. De acuerdo a los datos para el año 1991, la pérdida máxima potencial anual total para los afiliados por este concepto sería igual² a:

$$0.7 * M\$ 84\,998\,931 * (0.01 + 0.005) = M\$ 74\,374$$

12

La base para el cálculo de esta variable lo constituyen las comisiones efectivamente devengadas durante 1991. Nuevamente, los supuestos de inflación y rentabilidad asumen descomposición simple de tasas.

c) *Cuenta de ahorro voluntario*

Dada la metodología de valoración de las inversiones en acciones de sociedades anónimas en que los Fondos de Pensiones invierten sus recursos, podrían obtenerse ventajas utilizando como instrumento las cuentas de ahorro voluntario, perjudicándose al resto de los afiliados al Fondo de Pensiones. Este arbitraje se puede realizar depositando fondos cuando la bolsa está en alza o retirando cuando está en baja.³

Cualquier intento de cuantificar la evasión por este concepto debe considerar lo siguiente:

i) Ingreso de los depósitos a la cuenta de ahorro voluntario.

La acreditación de los depósitos en las cuentas de ahorro voluntario se efectúa al valor cuota del tercer día posterior a la recepción del depósito por la AFP. Esto implica que la ganancia potencial por arbitraje se reduce a un 70% del impacto del alza bursátil en el valor de la cuota.

ii) Inversión del Fondo de acciones.

Mientras mayor sea el porcentaje de la cartera de inversiones invertida en acciones de sociedades anónimas mayor será el monto potencial de ganar por arbitraje. El porcentaje del Fondo invertido en acciones se ha situado en torno a un 25% durante el año 1992.

iii) Volatilidad de los precios de la acciones.

A mayor volatilidad de los precios de las acciones serán también mayor las posibilidades de obtener ganancias anticipándose al efecto de los cambios de precios de los títulos accionarios en los valores cuota de los fondos.

iv) Retiros de fondos.

Es importante tanto el número de retiros como la fecha de disponibilidad de éstos. Respecto al número de retiros el número probable de éstos es de cuatro por año, por lo cual el arbitraje por el lado de los retiros se reduce a cuatro veces por año. En lo que respecta a la disponibilidad de los retiros, éstos no necesariamente son líquidos inmediatamente, pudiendo en el extremo estar disponibles en un plazo de 45 días.

v) Monto de los recursos acumulados en las cuentas.

A Diciembre de 1991 existía un total de M\$ 71 236 388 depositados en las cuentas de ahorro voluntario de los afiliados, representando un 1.8% del valor total del Fondo de Pensiones. Cabe señalar, que el monto acumulado ha ido creciendo sistemáticamente en relación a su participación relativa en el valor de los Fondos de Pensiones.

Como ejemplo de las ganancias por arbitraje mostraremos un caso producido al efectuar depósitos de ahorro voluntario:

Ganancia por Arbitraje = [Aumento precio acciones del Fondo x proporción que representan las acciones del valor total del Fondo x proporción del aumento de precios de acciones susceptible de arbitraje x monto de los recursos enterados a la cuenta de ahorro voluntario x número de personas que efectúa arbitraje x número de veces en el año que arbitra].

Los supuestos numéricos se presentan en los valores de la ecuación:

$$\text{Ganancia por arbitraje anual} = 5\% \times 25\% \times 0.7 \times 200\,000 \times 4\,618 \times 2 = \$ 16\,163\,000$$

Los supuestos consideran un alza de precio de las acciones de los Fondos de un 5%, una inversión en acciones, como porcentaje del portafolio de un 25%, un monto de depósito promedio de \$ 200 000, un mínimo de afiliados que efectúa arbitraje de 4 618 (aproximadamente un 1% de las cuentas de ahorro voluntario existentes en el sistema), y la realización de arbitraje dos veces en el año.

Como conclusión se puede mencionar que si bien las posibilidades de ganancias por arbitraje en las cuentas de ahorro voluntario resultante de los factores antes señalados, parecen ser muy bajas, es un problema potencial en el sistema que puede ir en aumento y que implica una redistribución de riqueza indeseada entre los afiliados y redistribución de riqueza fundamentalmente desde cuentas de capitalización individual a cuentas de ahorro voluntario.

d) *Comisión fija*

Este factor influye en el saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado y por ende en la pensión a obtener por éste, siendo mayor su efecto en el caso de los trabajadores que tienen menores rentas imponibles al constituir una proporción mayor de las rentas de éstos. Esto tiene importantes consecuencias para el Estado, el cual en la práctica otorga un subsidio a aquellas AFP que tienen mayores comisiones fijas y afiliados de menores rentas, ya que probablemente los afiliados de esas Administradoras obtengan pensiones inferiores a la pensión mínima que establece la Ley.

Un estudio efectuado⁴ respecto a estimación de las pensiones de vejez nos muestra el efecto de las comisiones fijas en las pensiones. Utilizando los datos de la fecha del estudio, se trabajó con la comisión fija más baja del sistema, la promedio y la más alta, que ascendían a \$125, \$234, \$497, respectivamente. Los resultados mostraron que para trabajadores de ingresos imponibles de \$ 60 000.- y \$ 100 000.-, el monto de las pensiones de vejez podría disminuir hasta en 4.9% y 2.1% respectivamente dependiendo de la AFP elegida, por el sólo efecto de la comisión fija.

Cabe señalar finalmente que la importancia de ésta variable ha ido disminuyendo sistemáticamente, debido a las disminuciones reales que han experimentado las comisiones fijas cobradas en el sistema previsional.

e) *Rezagos*

Como se mencionó, en síntesis los rezagos están constituidos por recaudaciones destinadas al Fondo de Pensiones que, fundamentalmente por la imposibilidad de ser identificados con algún afiliado del Fondo respectivo, no son oportunamente imputadas en las respectivas cuentas personales.

Para obtener la cuantificación del valor de esta variable se utilizó información obtenida a partir del análisis de los Estados Financieros auditados de los Fondos de Pensiones para los ejercicios 1990 y 1991. De esta información se ha determinado el siguiente monto para los rezagos producidos en las cuentas de capitalización individual, de ahorro voluntario, y de ahorro de indemnizaciones:

	1990	1991
	Miles de \$	
- Rezagos de cuentas de capitalización individual	35 168 736	37 053 132
- Rezagos de cuentas de ahorro voluntario	51 631	437 374
- Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización	---	331 632
- Total rezagos	35 220 367	37 822 138

Como proporción del valor del Fondo de Pensiones el total de rezagos al cierre del ejercicio 1990 era de un 1.57% y a fines de 1991 este valor ascendía a un 1% de éste.

Las cifras anteriores nos muestran la importancia de esta fuente de evasión, desde un punto de vista de una menor acreditación de depósitos y cotizaciones a las cuentas personales de los trabajadores respecto de los montos efectivamente enterados por éstos a la Administradora a la que se encuentran afiliados y que en definitiva, de no ser aclarados, implicarán menores pensiones para los afiliados y mayores aportes estatales y de Compañías de Seguros en los casos que corresponda.

Sin embargo, es positiva la notoria baja del stock de rezagos como proporción de los Fondos de Pensiones que se observa entre los años 1990 y 1991.

3. Evasión por los usos de fondos

Desde el punto de vista de los usos de Fondos no se observan posibilidades claras de evasión. Normalmente, las prestaciones no pueden ser subvaloradas debido a las posibilidades de reclamo de los afectados y a la fuerte fiscalización al cumplimiento del pago de beneficios por parte de la Superintendencia de A.F.P.

Otra alternativa sería el ver o definir usos de fondos como un sobrepago de beneficios. Teóricamente esta evasión se podría asociar con el que mayores pagos a algunos afiliados implican menores pagos o pérdidas en los saldos para los demás afiliados. Sin embargo, estimamos que esto no se compadece estrictamente con la definición de evasión y su relación con las cuentas de capitalización individual, además de poseer una probabilidad de ocurrencia baja.

4. Resumen de evasión total

Al efectuar un análisis conceptual de las distintas partidas que constituyen el estado de fuentes y usos de fondos del sistema previsional es claro, por el lado de las fuentes, que prácticamente no constituyen potenciales factores de evasión las partidas correspondientes a depósitos de ahorro voluntario, aportes adicionales y contribuciones, aporte estatal, bonos de reconocimiento y aportes de A.F.P.

Lo anterior se fundamenta ya sea en el carácter voluntario de estas fuentes de fondos, al hecho de existir una fuerte fiscalización a estas partidas, a la existencia de contraposiciones de intereses que conducen a una autorregulación del sistema y al hecho de que prácticamente no existe riesgo en el caso de pagos que deba efectuar el Estado.

A su vez parece lógico suponer que la mayor fuente de evasión pueda provenir de los pagos de cotizaciones obligatorias de trabajadores dependientes incluida la cotización adicional, dado que se trata de pagos efectuados por un tercero (empleador)

a cuenta del trabajador dependiente afiliado, y a que el no pago de las cotizaciones correspondientes constituye una suma importante de dinero en relación a la remuneración cancelada al trabajador. También podrían encontrarse en esta situación los depósitos convenidos, por las mismas razones señaladas anteriormente.

En cuanto a los usos de Fondos del régimen previsional concluimos, como se mencionó, que prácticamente no existe posibilidad de evasión debido a la fuerte contraposición de intereses que existe entre las partes involucradas en la operación que conlleva una autorregulación y la fiscalización de la autoridad en esta materia.

Sin embargo, también existen otros conceptos que pueden provocar evasión. Estos como se ha explicado, corresponden a evasiones que podrían tener su origen en conceptos financieros o/y operativos

V. EVASION Y DEFICIT FISCAL

En el sistema de pensiones derivado de la capitalización individual, la evasión previsional puede impactar en el gasto fiscal, respecto a los beneficios garantizados por el Estado. El aporte estatal se incrementa en monto en la medida que el saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado es menor como resultado de la evasión.

Los beneficios garantizados por el Estado potencialmente afectados por la evasión son:

a) *Pensiones Mínimas de Vejez, invalidez y sobrevivencia*

Las pensiones mínimas de vejez e invalidez garantizadas por el Estado corresponden al monto vigente a la fecha del pago de las pensiones que corresponda. Para el caso de pensiones de sobrevivencia, el valor a pagar es equivalente a un porcentaje de la pensión de mínima de vejez o invalidez, según corresponda.

Esta garantía estatal, es válida en las modalidades de pensión de retiro programado y renta temporal, en los cuales se va retirando dinero de la cuenta de capitalización individual del afiliado en la Administradora correspondiente. La garantía opera una vez agotado el saldo de la cuenta personal.

En la modalidad de pensión de renta vitalicia, la garantía se hace exigible en el momento en que la renta convenida llega a ser inferior a la pensión mínima.

b) *Aportes adicionales, contribuciones y pensiones de invalidez originadas por un primer dictamen*

En estos casos el monto de la garantía estatal corresponde a la diferencia necesaria para completar el aporte adicional, la contribución o la pensión de invalidez originada por un primer dictamen, en caso de que por cesación de pagos o por declaratoria de quiebra de una AFP obligada al pago no lo haga y siempre que la Compañía de Seguros obligada a su financiamiento tampoco lo hubiera realizado.

c) *Rentas vitalicias*

Si por cesación de pagos o declaratoria de quiebra la Compañía de Seguros de vida no cumple su obligación de pagar la renta vitalicia, el Estado tal como se señaló en la letra a) precedente, debe cancelar la renta vitalicia por el monto equivalente a la

pensión mínima. Sin embargo, además el Estado garantiza las rentas vitalicias en setenta y cinco por ciento del exceso sobre la pensión mínima con un tope de cuarenta y cinco Unidades de Fomento.

d) *Cuota mortuoria*

Como se ha mencionado, este beneficio que asciende a un máximo de 15 Unidades de Fomento se retira de la cuenta individual del afiliado en las modalidades de pensión de retiros programados y rentas temporales, o lo cancela la Compañía de Seguros en la modalidad de pensión de renta vitalicia.

En este caso la garantía del Estado opera por cesación de pagos o declaratoria de quiebra de la Compañía de Seguros a lo que le correspondiere el pago, si ésta no hubiese cumplido dicho pago.

VI. CONCLUSION

El principal objetivo de este artículo fue el intentar individualizar las causas fundamentales de evasión en el sistema de pensiones chileno derivado de la capitalización individual. Para cumplir el objetivo recién descrito, se comenzó con una definición de evasión y se indicaron y analizaron las principales partidas de ingresos y egresos del sistema.

Luego de realizados los análisis y respectivas evaluaciones podemos mencionar que las principales causas de la evasión son posibles de dividir en dos grandes categorías. La primera de ellas tiene relación con las que podríamos llamar "causas tradicionales" y la segunda con las que podríamos asociar con "otras causas".

Entre las causas tradicionales, se concluye que el factor más relevante y que se constituye en la principal fuente de evasión corresponde a la cotización obligatoria de los afiliados dependientes al sistema de pensiones (incluyendo la cotización adicional). Dentro de ésta categoría existen tres partidas que pueden provocar evasión: las cotizaciones impagas declaradas, las cotizaciones impagas originadas por descuadratura de planillas y las cotizaciones impagas no declaradas, siendo esta última la que explica y agrupa la mayor cantidad de evasión.

Sin embargo, creemos que el principal aporte de este trabajo lo puede constituir la definición y cuantificación de lo que denominamos "otras causas" de evasión en el sistema de pensiones chileno derivado de la capitalización individual. Entre éstas se cuentan las referidas a:

- i) Fecha de pago de las cotizaciones
- ii) Anticipo de Comisiones
- iii) Rezagos
- iv) Depósitos y retiros desde la cuenta de ahorro voluntario
- v) Comisiones fijas de las Administradoras

Sin embargo, se debe destacar que la mantención o eliminación de estos factores implica costos y beneficios, lo cual hace necesario analizarlos en mayor profundidad antes de emitir una opinión concluyente a este respecto.

Por último, se intenta una relación entre evasión y déficit Fiscal de acuerdo al Modelo Chileno. Se concluye que la principal relación entre ambas variables puede provenir de los beneficios garantizados por el Estado. Debido a que los beneficios otorgados por el Estado son mayores a medida que menor es el saldo en esta cuenta, se obtiene una relación positiva entre evasión y déficit fiscal.

Notas

¹ El cálculo supone una inflación de un 1% mensual y una rentabilidad real del fondo de pensiones de un 6% anual.

² Idem al pie de página 1.

³ En realidad el cálculo debería ser algo más sofisticado, sin embargo no es objeto de este estudio analizar posibles estrategias de arbitraje.

⁴ Francisco Margozzini C. "Estimaciones de las pensiones de vejez que otorgará el actual sistema de pensiones".

SERIE POLITICA FISCAL*

- | Nº | Título: |
|----|---|
| 1 | "UN MARCO ANALITICO-CONTABLE PARA LA EVALUACION DE LA POLITICA FISCAL EN AMERICA LATINA" (LC/L.489) |
| 2 | "AMERICA LATINA: LA POLITICA FISCAL EN LOS AÑOS OCHENTA" (LC/L.490) |
| 3 | "LA POLITICA FISCAL EN AMERICA LATINA: TOPICOS DE INVESTIGACION" (LC/L.529) |
| 4 | "EL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO Y LA POLITICA FISCAL EN CHILE, 1978-1987" (LC/L.563) |
| 5 | "POLITICAS DE REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA: LA EXPERIENCIA CHILENA, 1976-1986" (LC/L.567) |
| 6 | "AJUSTE MACROECONOMICO Y FINANZAS PUBLICAS CHILE: 1982-1988" (LC/L.566) |
| 7 | "LA POLITICA FISCAL Y LOS SHOCKS EXTERNOS" (LC/L.568) |
| 8 | "EL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO Y LA POLITICA FISCAL EN URUGUAY" (Período 1978-1987) (LC/L.579) |
| 9 | "DETERMINANTES DEL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO EN BOLIVIA" (Período 1980-1987) (LC/L.582 y LC/L.582/Add.1) |
| 10 | "EL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO Y LA POLITICA FISCAL EN MEXICO" (1980-1989) (LC/L.622) |
| 11 | "DETERMINANTES DEL DEFICIT Y POLITICA FISCAL EN EL ECUADOR" (1979-1987) (LC/L.624 y LC/L.624 Add.1) |
| 12 | "EL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO Y LA POLITICA FISCAL EN ARGENTINA" (1978-1987) (LC/L.625) |
| 13 | "EL DEFICIT PUBLICO Y LA POLITICA FISCAL EN VENEZUELA" (1980-1990) (LC/L.635 y LC/L.635/Add.1) |
| 14 | "O DEFICIT DO SETOR PUBLICO E A POLITICA FISCAL NO BRASIL, 1980-1988" (LC/L.636) |

* El lector interesado en números anteriores de la Serie Política Fiscal, puede solicitarlo dirigiendo su correspondencia a: Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/PNUD, CEPAL, Casilla 179-D, Santiago, Chile.

- 15 "CASOS DE EXITO NA POLITICA FISCAL BRASILEIRA" (LC/L.641)
- 16 "LA POLITICA FISCAL EN COLOMBIA" (LC/L.642)
- 17 "LECCIONES DE LA POLITICA FISCAL COLOMBIANA" (LC/L.643)
- 18 "EL DEFICIT CUASIFISCAL: ASPECTOS TEORICOS, CONCEPTUALES Y METODOLOGICOS" (selección de trabajos) (LC/L.646)
- 19 "EL DEFICIT CUASIFISCAL DE LA BANCA CENTRAL EN COSTA RICA: 1985-1989" (LC/L.647)
- 20 "EL DEFICIT CUASIFISCAL EN BOLIVIA: 1986-1990" (LC/L.648)
- 21 "MACROECONOMIA DE LAS OPERACIONES CUASIFISCALES EN CHILE" (LC/L.649)
- 22 "EL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO CONSOLIDADO CON EL BANCO CENTRAL: LA EXPERIENCIA MEXICANA DE 1980 A 1989" (LC/L.650)
- 23 "UNA APROXIMACION AL DEFICIT CUASIFISCAL EN EL PERU: 1985-1990" (LC/L.651)
- 24 "EL DEFICIT CUASIFISCAL EN EL PARAGUAY: 1982-1989" (LC/L.654)
- 25 "EL DEFICIT CUASIFISCAL EN ECUADOR (1979-1987)" (LC/L.659)
- 26 "EL DEFICIT CUASIFISCAL EN VENEZUELA: 1980-1990" (LC/L.660)
- 27 "DEFICIT CUASIFISCAL: EL CASO ARGENTINO (1977-1989)" (LC/L.661)
- 28 "O DEFICIT QUASE-FISCAL BRASILEIRO NA DECADA DE 80" (LC/L.662)
- 29 "EL DEFICIT PARAFISCAL EN URUGUAY: 1982-1990" (LC/L.719)
- 30 "REFORMA FISCAL PROVINCIAL EN ARGENTINA: EL CASO DE MENDOZA, 1987-1991" (LC/L.741)
- 31 "LA POLITICA FISCAL EN CHILE: 1985-1991" (LC/L.742)
- 32 "POLITICA FISCAL, EQUILIBRIO MACROECONOMICO Y DISTRIBUCION DEL INGRESO EN VENEZUELA: 1985-1991" (LC/L.745)
- 33 "INCIDENCIA MACROECONOMICA Y DISTRIBUTIVA DE LA POLITICA FISCAL EN COLOMBIA: 1986-1990" (LC/L.746)
- 34 "LA POLITICA FISCAL EN BOLIVIA Y SU RELACION CON LA POLITICA ECONOMICA: 1986-1990" (LC/L.750)
- 35 "LA POLITICA FISCAL EN ECUADOR: 1985-1991" (LC/L.753)

- 36 "POLITICA FISCAL, AJUSTE Y REDISTRIBUCION: EL CASO URUGUAYO, 1985-1991" (LC/L.759)
- 37 "LA ARMONIZACION TRIBUTARIA EN EL MERCOSUR" (LC/L.785)
- 38 "TAX EVASION: CAUSES, ESTIMATION METHODS, AND PENALTIES A FOCUS ON LATIN AMERICA" (LC/L.786)
- 39 "LA EVASION TRIBUTARIA" (LC/L.787)
- 40 "ANALISIS Y EVALUACION DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN MEXICO: 1978-1992" (LC/L.788)
- 41 "EVASION FISCAL EN MEXICO" (LC/L.789)
- 42 "MENSURAÇÃO DA ECONOMIA INFORMAL E DA EVASÃO FISCAL NO BRASIL" (LC/L.790)
- 43 "EVASÃO FISCAL E AUSÊNCIA DE RISCO NO BRASIL" (LC/L.791)
- 44 "DESCENTRALIZACION FISCAL: MARCO CONCEPTUAL" (LC/L.793)^{***}
- 45 "DESCENTRALIZACION FISCAL EN AMERICA LATINA: EL CASO ARGENTINO" (LC/L.794)^{***}
- 46 "DESCENTRALIZACION FISCAL EN ARGENTINA DESDE UNA PERSPECTIVA LOCAL: EL CASO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" (LC/L.795)^{***}
- 47 "COORDINACION DE LA IMPOSICION GENERAL A LOS CONSUMOS ENTRE NACION Y PROVINCIAS (ARGENTINA)" (LC/L.796)^{***}
- 48 "FISCAL DECENTRALIZATION IN SELECTED INDUSTRIAL COUNTRIES" (LC/L.797)^{***}
- 49 "DESCENTRALIZACION FISCAL: EL CASO COLOMBIANO" (LC/L.798 y LC/L.798/Add.1)^{***}
- 50 "LA EVASION EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ARGENTINO" (LC/L.802)
- 51 "EVASÃO DAS CONTRIBUIÇÕES DE EMPREGADORES E TRABALHADORES PARA A SEGURIDADE SOCIAL NO BRASIL" (LC/L.803)

^{***} Estos documentos han sido desarrollados dentro de las actividades del Proyecto Regional sobre Descentralización Fiscal en América Latina CEPAL/GTZ. El lector interesado puede solicitarlos a la Casilla 179-D, Santiago, Chile.

- 52 "COBERTURA CONTRIBUTIVA Y ESTIMACION DE LA EVASION DE CONTRI-
BUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN COSTA RICA" (LC/L.817)
- 53 "ORIGEN Y MAGNITUD DE LA EVASION EN EL SISTEMA DE PENSIONES
CHILENO DERIVADO DE LA CAPITALIZACION INDIVIDUAL" (LC/L.818)